



Constancia Secretarial. 31 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue devuelto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de octubre 306. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo treinta y uno (31) de dos mil
veintiuno (2021)

Auto No. 458

Proceso: Divisorio

Demandante: Beatriz Ivonne Araujo Portocarrero

Demandado: Alcides Angulo Vivero

Radicación: 76-109-31-03-003-2019-000120-00

Mediante providencia de 14 de mayo de 2021, el del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, magistrada ponente MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA, resolvió declarar inadmisible el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra el auto No. 306 que en audiencia de abril 14 de 2021 profirió este juzgado.

En ese orden de ideas, se procederá obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala de Decisión Civil Familia, Magistrada Ponente MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, ingrésese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a02b88ac3c39cca3738c72f693bc925b7a7beba481047210fa246523ca
3b0d46

Documento generado en 31/05/2021 05:12:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>